

ANEXO I

Requisitos y Procedimiento para la inscripción en el Registro de Proveedores de Energías Renovables INTI (ReProER INTI)

1. Generalidades

El Registro de Proveedores de Energías Renovables INTI (ReProER INTI) permite verificar los bienes electromecánicos definidos según la normativa vigente, como de origen nacional y habilitarlos para ser computados en la suma de Total Componente Nacional (TCN), en los proyectos de inversión que hayan firmado contrato en el marco de la Ley Nro. 26.190 y sus posteriores modificaciones, Ley Nro. 27.191 y el Decreto Reglamentario Nro. 531/16, para el cálculo del Componente Nacional Declarado (CND).

El Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, implementa como metodología de evaluación, el Registro de Proveedores de Energías Renovables INTI (ReProER INTI), a los efectos de la determinación del Componente Nacional Declarado (CND) por empresas beneficiarias de proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°531 de fecha 30 de marzo de 2016,

La inscripción en el ReProER INTI permitirá, que una vez analizada y verificada la información, se obtenga automáticamente un Código de Producto y Proveedor (CPP) para cada bien que se declare y que cumpla con la normativa y criterios de definición de bien nacional según normativa vigente.

2. Alcance

El presente es destinado principalmente a los proveedores y sub proveedores que deseen validar sus bienes electromecánicos como componentes nacionales para energías renovables, incluidos en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables dispuesto por la Ley 27.191.

3. Normativa

Ley 27.191 / 2015 Energía Eléctrica.

Ley 26.190. Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

Decreto N° 531 / 2016 - Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Reglamentación Ley 27.191 / 2015.

Resolución Conjunta N°123/2016 y N°313/2016 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación.

Resolución MEyM N°136 / 2016

Resolución MEyM N° 72/2016

Resolución MEyM N° 71/2016

Resolución Conjunta N° 1E/2017 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación.

4. Contenidos

El presente documento describe las siguientes instancias:

- ✓ Inscripción en la plataforma web del ReProER INTI.
- ✓ Datos de carácter obligatorio y optativos.
- ✓ Árbol de componentes, subcomponentes, insumos y materia prima.
- ✓ Análisis de las declaraciones juradas.
- ✓ Metodología y fórmulas que aplican para considerar que un bien es de origen nacional.
- ✓ Obtención del Código de Producto y Proveedor (CPP).
- ✓ Vigencia de Código de Producto y Proveedor (CPP).

4.1 Inscripción en la plataforma web del ReProER INTI

Los proveedores que deseen inscribirse en el ReProER INTI deberán solicitar el alta en el sitio oficial reproer.inti.gob.ar

Cada administrador de la cuenta deberá adjuntar la documentación respaldatoria donde la empresa avale fehacientemente la identidad y el cargo de la persona responsable de la declaración jurada. Además, se deberá informar un teléfono de contacto por cada usuario registrado.

Los usuarios son responsables de la DDJJ y tienen la potestad de dar la confirmación final para la presentación de los datos.

4.2 Datos generales de la empresa

Una vez generado el usuario administrador, se podrá acceder a la carga de datos de la empresa. Los interesados deberán cargar, con carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la información allí solicitada, entre la que se deberá indicar:

- ❖ CUIT
- ❖ Razón Social (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Forma jurídica (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Email

Persona responsable de la declaración jurada

- ❖ DNI
- ❖ Contraseña

- ❖ Apellido
- ❖ Nombre
- ❖ Cargo
- ❖ Teléfono de contacto
- ❖ Dirección de e-mail de contacto

Documentación adjunta

- ❖ Estatuto social de la empresa
- ❖ Acta de designación de la persona como responsable de la empresa
- ❖ Certificado de Registro PyME (opcional)

El proveedor interesado en registrar sus productos en el ReProER INTI podrá revestir el carácter de:

- a) Sociedad, conforme lo regulado en la Ley de Sociedades Comerciales,
- b) Sociedad Vehículo de Propósito Específico,
- c) Consorcio,
- d) Unión Transitoria de Empresas (UTE),
- e) Persona humana.

Información de la empresa

- ❖ Nombre comercial
- ❖ Inicio de actividades (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Domicilio legal calle (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Domicilio legal número (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Domicilio legal otros datos (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Provincia (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Localidad (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Código postal (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Domicilio fiscal calle (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Domicilio fiscal número (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Domicilio fiscal otros datos (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Provincia (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Localidad (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Código postal (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Dirección de e-mail
- ❖ Teléfono
- ❖ Sitio web
- ❖ Actividad principal (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Ramas de actividad secundaria (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Cantidad de empleados en la línea de producción
- ❖ Empleados en investigación y desarrollo
- ❖ Otros empleados

Plantas industriales

- ❖ ¿posee plantas industriales?
- ❖ Domicilio calle
- ❖ Domicilio número
- ❖ Domicilio otros datos
- ❖ Provincia
- ❖ Localidad
- ❖ Código postal
- ❖ Parque industrial (si corresponde)
- ❖ Mapa de ubicación
- ❖ Predio en m2
- ❖ Superficie cubierta m2

4.3 Bienes que produce

El interesado deberá especificar los nombres de los bienes que produce en su establecimiento, sus características técnicas y las posiciones arancelarias (NCM) correspondientes a los bienes que produce.

Por cada bien que produce se debe detallar:

- ❖ Origen
- ❖ Nombre
- ❖ Marca
- ❖ Modelo
- ❖ Características técnicas
- ❖ Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)
- ❖ vida útil

Dimensiones

- ❖ Largo
- ❖ Ancho
- ❖ Alto
- ❖ Diámetro
- ❖ Espesor
- ❖ Peso
- ❖ Capacidad

Potencia

- ❖ Potencia
- ❖ Unidad de potencia

Precio

- ❖ Precio unitario (ex-fábrica) [USD]- Precio sin IVA
- ❖ Unidad de venta

Cantidad de bienes producidos anualmente (año calendario ENE-DIC)

- ❖ Cantidad de bienes producidos anualmente

Otros datos

- ❖ Tipo de cliente
- ❖ Sectores a los que provee
- ❖ Tiempo de fabricación
- ❖ Observaciones
- ❖ Adjuntos (catálogos, especificaciones, etc.)

4.4 Componentes, insumos y materia prima

Para cada bien declarado, se deberá detallar el árbol de sub componentes, insumos y materia prima que contiene. Para ello se deberá declarar:

- ❖ Tipo
- ❖ Origen (Nacional/Importado)
- ❖ Nombre
- ❖ Marca
- ❖ Características técnicas
- ❖ Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)
- ❖ Cantidad por unidad de producto terminado
- ❖ Unidad

4.5 Procesos productivos

Dicha descripción incluye todos los procesos de fabricación del bien. Se deberá presentar la información detallada en cada proceso de la transformación de los insumos y materiales hasta su ubicación en el sector de destino.

Además, se deberá determinar:

- ❖ Nombre
- ❖ ¿Es sólo Ensamblado / Montaje?
- ❖ Proceso de transformación
- ❖ Descripción del proceso de transformación
- ❖ Tipo de proceso
- ❖ Principales equipos industriales utilizados
- ❖ Solo mano de obra/Integra componentes
- ❖ Normas que se aplican al proceso
- ❖ Adjuntos

A los fines de realizar una descripción del proceso productivo empleado, el interesado indicará los principales equipos industriales utilizados en el proceso, aclarando la proporción, en porcentaje, de insumos nacionales e importados en cada bien que produce, acompañando material fotográfico y/o layout general de la planta.

4.6 Compras

Para todos los componentes, insumos y materia prima, que sean adquiridos a terceros, se deberá ingresar los siguientes datos:

- ❖ Origen (nacional o importado)
- ❖ País de origen
- ❖ Precio unitario (CIF o ex Fábrica) [USD]- Precio sin IVA
- ❖ Unidad precio unitario

Proveedores

- ❖ CUIT
- ❖ Razón social (campo autocompletado por WEB SERVICE de AFIP)
- ❖ Apellido contacto
- ❖ Nombre contacto
- ❖ E-mail contacto
- ❖ Teléfono contacto

Se debe especificar tres principales proveedores nacionales, identificando su CUIT y detallando tipo de bien o servicio que presta. Tres principales proveedores internacionales identificando país de origen y detallando tipo de bien o servicio que presta.

4.7 Análisis de las declaraciones juradas

Una vez ingresado todos los datos de un bien en particular, se podrá elaborar el árbol de subcomponentes, insumos, materias primas y procesos productivos. Para cada bien se determinará cuáles son los tres (3) componentes, insumos o materia prima de origen nacional que tiene mayor incidencia en el precio final del producto y procurará que los proveedores de dichos bienes, ingresen los datos de sus productos en el ReProER INTI, para obtener datos precisos sobre el árbol del bien. El Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (INTI ER) se reserva el derecho de requerir documentación respaldatoria en los casos que se lo requiera a fin de elaborar el árbol de cada producto. Además, los proveedores estarán sujetos a auditorías para comprobar las declaraciones juradas.

Una vez elaborado el árbol de producto completo, y sus proveedores principales del bien declarado, se dispondrá de la información necesaria para realizar el análisis del cumplimiento o no de las condiciones para que un bien sea verificado como de origen nacional.

Para que un bien sea considerado de origen nacional, y de acuerdo al Artículo 7º de la Resolución Conjunta Nº123/2016 y Nº313/2016 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación, deberá cumplir con alguno de los dos (2) supuestos siguientes:

- a) *Las partes y piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes que tengan un contenido máximo importado, desde cualquier origen, del CUARENTA POR CIENTO (40%) definido de la siguiente manera:*

$$CMI = \frac{\sum \text{CIF de los componentes importados}}{\text{Precio EX Fábrica final del bien}} \times 100 \leq 40\%$$

En la que:

C.M.I.: es el contenido máximo importado.

Ex - fábrica: es el precio de venta en el mercado interno, calculado en la puerta de la fábrica del vendedor. El valor del bien Ex-fábrica se calculará tomando como base las erogaciones a abonar por la compra de bienes de origen nacional a integrar en dichas instalaciones, neto del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

o bien,

- b) *Las partes, piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes producidos a partir de materia prima de origen nacional o las que se elaboren en el país a partir de materia prima importada, siempre que resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Común del Mercosur, en un capítulo diferente a la de los mencionados materiales. Para el caso de los bienes utilizados en la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, además de acreditar la modificación del capítulo en la Nomenclatura Común del Mercosur, deberán acreditar como mínimo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de integración de componente nacional.*

Para que un bien sea considerado de origen nacional, y de acuerdo al Artículo 4º de la Resolución Conjunta 1-E/2017 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación, deberá cumplir con alguno de los dos (2) supuestos siguientes:

- a) *Las partes y piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes que tengan un contenido máximo importado, desde cualquier origen, menor o igual al CUARENTA POR CIENTO (40%), definido de la siguiente manera:*

$$CMI = \frac{\sum \text{CIF de los componentes importados}}{\text{Precio EX Fábrica final del bien}} \times 100 \leq 40\%$$

En la que:

C.M.I.: es el contenido máximo importado.

Ex - fábrica: es el precio de venta en el mercado interno, calculado en la puerta de la fábrica del vendedor, neto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

O bien,

- b) *Las partes, piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes producidos a partir de materias primas y/o insumos de origen nacional, o bien, las que se elaboren en el país a partir de materias primas y/o insumos nacionales o importados siempre que resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la*

Nomenclatura Común del Mercosur en una partida arancelaria diferente a la de los mencionados materiales, y la acreditación de un C.M.I. no superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %),

Y,

lo descrito en el Artículo 5º de dicha Resolución que especifica que “[...] A los fines de determinar el carácter nacional de los bienes que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 8502.31.00 (aerogeneradores de potencia superior a 700 kW), deberá acreditarse a la fecha de habilitación comercial del proyecto que la integración efectivamente realizada, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Anexo II (IF-2017-22457306-APN-SSGP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución, representa, como mínimo, los siguientes porcentajes:

- i. hasta el 30 de junio de 2020, TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%);*
- ii. hasta el 31 de diciembre de 2021, CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%);*
- iii. hasta el 31 de diciembre de 2023, CINCUENTA POR CIENTO (50%).*

En caso de no alcanzarse los porcentajes de integración requeridos para cada período, se computarán únicamente los alcanzados de manera efectiva.

Para considerar nacionales las partes, piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes del aerogenerador indicados en el Anexo II, con la ponderación asignada en cada caso, cada uno deberá cumplir con alguno de los supuestos indicados en los apartados a) o b) del artículo anterior.

Si el beneficiario acreditase fehacientemente diferencias respecto de la ponderación asignada para alguno/s de el/los componente/s consignados en el Anexo II, se podrá considerar una variación de los porcentajes establecidos en hasta TRES (3) puntos porcentuales. Para el caso de aerogeneradores sin caja multiplicadora, la variación podrá ser de hasta DIEZ (10) puntos porcentuales, y deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación”.

Los componentes electromecánicos que encuadran en el supuesto b) del Artículo 7º de la Resolución Conjunta Nº123/2016 y Nº313/2016 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación, o del supuesto b) del Artículo 4º de la Resolución Conjunta 1-E/2017 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación y sus posibles modificatorias antes descriptos, deberán verificar que realizan un proceso de transformación sustancial que será objeto de evaluación del Área Técnica del INTI ER, y que determinará el cambio de la clasificación arancelaria (salto de capítulo o partida según corresponda) en la Nomenclatura Común Mercosur.

Nota 1: No se considerará el ensamblaje y/o el montaje como proceso de transformación suficiente a los efectos de la determinación del Componente Nacional (CN).

Nota 2: En forma conjunta el Ministerio de Energía y el Ministerio del Producción de la Nación notificará los procesos de transformación necesarios para el correspondiente cambio de la clasificación arancelaria, consecuencia de la evaluación técnica correspondiente a cada bien.

4.8 Obtención del Código de Producto y Proveedor (CPP)

Como resultado de la DDJJ y auditorias, cada proveedor obtendrá un informe de verificación y un Código de Producto y Proveedor (CPP) asociado a cada bien declarado, sin importar si dicho bien haya cumplido o no con las definiciones de origen nacional según la normativa vigente.

El CPP está codificado con una combinación de letras y números que identifican a un bien en particular. Tiene una vigencia de seis (6) meses desde la fecha que es dado de alta y podrá perder vigencia antes de dicho período en casos donde se detecten irregularidades en las DDJJ o bien a lo establecido en el párrafo siguiente:

Respecto del valor Ex Fábrica, su límite inferior será a lo sumo el 80% del declarado por el proveedor para la obtención del CPP. En caso que el valor identificado en el proyecto de un bien nacional, sea menor al 80% del declarado por el proveedor en el procedimiento de Obtención de Código de Producto, se tomará el valor efectivamente erogado por el proyecto de inversión y se procederá a la suspensión del CPP del proveedor hasta tanto realice la correspondiente rectificatoria de la DDJJ, de acuerdo al procedimiento.

Al momento de la venta de un bien que se encuentre registrado en el ReProER INTI, el proveedor deberá incorporar el CPP correspondiente en la descripción de las facturas y deberá anexar la hoja “Información para proyectos del Plan RenovAr”, del informe de verificación, a fin de poder ser identificado por el proyecto de inversión como un bien electromecánico que se encuentra inscripto en el registro.

4.9 Código de producto

AAA-999-9999-BB-99

T1 T2 T3 T4 T5

1 - Término empresa (T1):

Se utilizará la combinación de 27 letras del alfabeto español, en tres dígitos independientes. Permite registrar hasta 19.683 empresas.

El término se asignará a cada empresa, en orden cronológico de acuerdo a la fecha en que se da de alta en el ReProER INTI.

Por ejemplo:

Empresa #1 > **AAA**

Empresa #2 > **AAB**

Empresa #3 > **AAC**

... ..

Empresa #28 > **ABA**

... ..

Empresa #19.683 > **ZZZ**

2 – Término producto (T2):

Cada empresa podrá registrar hasta 999 productos distintos. El término producto se asignará en orden cronológico de acuerdo a la fecha en que se da el alta en el ReProER INTI.

Por ejemplo:

La empresa AAA registró 3 productos.

Producto #1 > **AAA-001**

Producto #2 > **AAA-002**

Producto #3 > **AAA-003**

3 – Término % Contenido Local (CL) (T3):

Cada producto registrado tendrá asociado un porcentaje de contenido local (%CL), el cual se calcula a partir de los registros del ReProER INTI. Este porcentaje representa la porción nacional que contiene el producto. La fórmula de cálculo se define como:

$$\%CL = 100\% - CMI$$

$$\text{Donde } CMI = \frac{\sum \text{CIF de los componentes importados}}{\text{Precio EX Fábrica final del bien}} \times 100$$

Por ejemplo:

- 1) El producto **#1** de la empresa **AAA** tiene un **20,00%** de su precio EX Fábrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.

Por lo tanto, el código de producto es:

AAA-001-8000

- 2) El producto **#345** de la empresa **ADF** tiene un **100,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.

Por lo tanto, el código de producto es:

ADF-345-0000

- 3) El producto **#015** de la empresa **SRT** tiene un **00,90%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.

Por lo tanto, el código de producto es:

SRT-015-9910

- 4) El producto **#789** de la empresa **ZZZ** tiene un **00,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.

Por lo tanto, el código de producto es:

ZZZ-789-9999

4 – Término resultado (T4):

Cada producto registrado tendrá asociado un término de resultado, que determinará si el bien cumple o no con la normativa vigente para ser considerado como de origen nacional.

El término se definirá como:

A:

Origen nacional verificado según Resolución Conjunta 123/2016 MEyM y 313/2016 MP y Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

Criterio: a) $CMI \leq 40\%$

Validez Programa RenovAr: Componente nacional para Rondas 1.0, 1.5 y 2.0

B:

Origen nacional verificado según Resolución Conjunta 123/2016 MEyM y 313/2016 MP y Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

Criterio: b) Proceso de transformación caracterizado por salto de capítulo + 25% de contenido local para bienes destinados a proyectos de energía solar fotovoltaica

Validez Programa RenovAr: Componente nacional para Rondas 1.0, 1.5 y 2.0

C:

Origen nacional verificado según Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

Criterio: b) Proceso de transformación caracterizado por salto de partida + 25% de contenido local

Validez Programa RenovAr: Componente nacional para Ronda 2.0

D:

Origen nacional no verificado según Resolución Conjunta 123/2016 MEyM y 313/2016 MP y Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

E1:

Origen nacional verificado (Solo para aerogeneradores del sector eólico) según Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

Criterio: Artículo N° 5 inciso i: integración del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) según anexo II.

Validez Programa RenovAr: Componente nacional para Ronda 2 hasta el 30 de junio de 2020

E2:

Origen nacional verificado (Solo para aerogeneradores del sector eólico) según Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

Criterio: artículo N° 5 inciso ii: integración del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) según anexo II.
Validez Programa RenovAr: Componente nacional para Ronda 2.0 hasta el 31 de diciembre de 2021

E3:

Origen nacional verificado (Solo para aerogeneradores del sector eólico) según Resolución Conjunta 1-E/2017 MEyM y MP

Criterio: artículo N° 5 inciso iii: CINCUENTA POR CIENTO (50%) según anexo II.

Validez Programa RenovAr: Componente nacional para Ronda 2.0 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ejemplos:

- 1) El producto **#1** de la empresa **AAA** tiene un **20,00%** de su precio EX Fábrica en componentes, insumos y/o materia prima importados y cumple con la normativa vigente para ser considerado como de origen nacional por el criterio **A**.

Por lo tanto, el código de producto es:

AAA-001-8000-A

- 2) El producto **#345** de la empresa **ADF** tiene un **100,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.

Este producto **no** cumple con la normativa vigente para ser considerado de origen nacional.

Por lo tanto, el código de producto es:

ADF-345-0000-D

5 – Término renovación (T5):

El CPP tiene una vigencia de seis (6) meses desde la fecha que es dado de alta y podrá perder vigencia antes de dicho período en casos donde se detecten irregularidades en las DDJJ. El termino T5 codifica el número de renovaciones del CPP.

Por ejemplo:

- 1) El producto **#1** de la empresa **AAA** tiene un **20,00%** de su precio EX Fábrica en componentes, insumos y/o materia prima importados, cumple con la normativa vigente para ser considerado como de origen nacional por el criterio **A** y fue renovado **4** veces

Por lo tanto, el código de producto es:

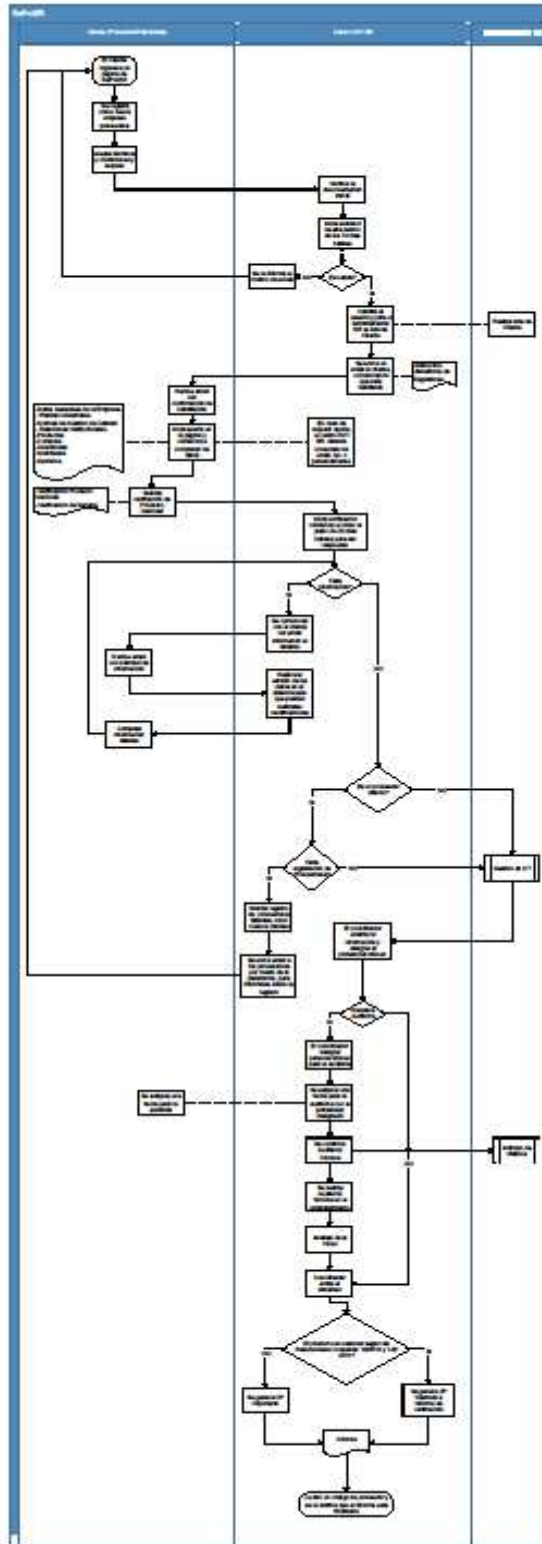
AAA-001-8000-A-04

- 2) El producto **#345** de la empresa **ADF** tiene un **50,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados. Este producto cumple con la normativa vigente para ser considerado de origen nacional por el criterio **B** y fue renovado **60** veces.

Por lo tanto, el código de producto es:

ADF-345-5000-B-60

5. Flujograma del Registro de Proveedores de Energías Renovables INTI (ReProER INTI)





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I ReProEr

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.